



Procedimiento: 1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada
Trámite: Propuesta de Resolución definitiva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 2022 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, y con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo puede consultarse en la





Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 694496: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694496>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 1 de julio de 2023 donde se recoge la valoración del proyecto presentado a la convocatoria.

Toda vez que no ha sido necesario realizar trámite de subsanación de defectos de la solicitud y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases, y al artículo 10 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención





corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación considera que se puede emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la subvención por un importe de 1.457.249,00 € a la entidad Habito de Murcia, con CIF G73519829, para el desarrollo del Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada (PARES), siendo la única en presentarse a la convocatoria, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación que indica que ha obtenido una valoración de 35,55 puntos. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2023	420.249,00 €
Año 2024	535.000,00 €
Año 2025	502.000,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 60% fondos externos y 40 de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.





Segundo: Publicar la presente propuesta de resolución definitiva y requerir a la entidad propuesta como beneficiaria, para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación, presenten escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto, advirtiéndose de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Tercero: Informar a la entidad interesada propuesta como beneficiaria de que, de acuerdo al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la presente Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de Concesión.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER
SECTOR
M^a José García Méndez

